

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14151.-

VISTO:

El Expediente N° CD-373-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que numerosas personas que llevan adelante emprendimientos comerciales habilitados que se basan en el alquiler de canchas de futbol complementado con venta de alimentos y bebidas.

Que cuentan con la habilitación comercial respectiva que los habilita a la venta de alimentos y bebidas con y sin alcohol.

Que han manifestado su malestar por la presencia de inspectores municipales que les impiden llevar adelante la venta de bebidas alcohólicas por incumplir la Ordenanza N° 7752 en su Artículo 13°).

Que vale señalar que cuando se sanciono la Ordenanza N° 7752 en sus considerandos establecía como razón que motivaba la misma "que se ha incrementado la enseñanza y/o práctica de actividades físicas en establecimientos institucionales o locales privados con la denominación genérica de "Gimnasio".

Que en la parte resolutive de la Ordenanza antes mencionada en su Artículo 1°) se establece que "entiéndase por actividades físicas recreativas deportivas, gimnásticas y artes marciales, aquellas que tienden a brindar aportes al estado integral de salud de un individuo, a través de la actividad física como medio educativo e incluye el mantenimiento profiláctico (pre y post-parto), deportivas (de base, desarrollo y alto rendimiento) y rehabilitadoras.

Que en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 7752, define quienes están alcanzados y son todos aquellos que cuenten con una administración uni o pluri personal, e infraestructura y equipamiento dedicados a llevar adelante las actividades físicas según lo expresado en el Artículo 1°), con o sin fines de lucro.

Que por tanto las actividades llevadas adelante en el alquiler de canchas de futbol y demás actividades habilitadas conexas, no están contenidas dentro de dicha normativa, tanto en lo que hace a su espíritu, como lo que establece la letra.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que esto obedece a que el desarrollo de la actividad comercial del alquiler de canchas de futbol y actividades anexas complementarias con la debida habilitación comercial, surgieron con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 7752.

Que dado un vacío normativo sobre la regulación de la actividad comercial de alquiler de canchas de futbol y demás actividades anexas con la respectiva habilitación comercial, quedan comprendidos dentro de la Ordenanza N° 7752 porque en el decreto reglamentario que lleva por número el 0524/98 se define la actividad deportivo recreativa como "todo tipo de evento que demande esfuerzo físico, cuyo objetivo, sea la recreación por medio del deporte, por ejemplo Encuentros de Gimnasia - Marchas Aeróbicas, etc".

Que por tanto hasta que se sancione la ordenanza que regule la actividad comercial de las canchas de futbol, es necesario llevar adelante las medidas necesarias y suficientes para preservar el funcionamiento de los mismos en conjunto con todas las actividades conexas habilitadas comercialmente a tal efecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 066/2020 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2020 del día 03 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2020 celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 13º) BIS a la Ordenanza N° 7752 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13º) BIS: Aquellos establecimientos dedicados al alquiler de canchas privadas para realizar actividad deportiva, que cuenten con licencia comercial para vender alimentos y bebidas con y sin alcohol, hasta tanto se regule su funcionamiento no se encuentran alcanzados por la prohibición de venta de bebidas alcohólicas establecida en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-373-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Argumero
Secretario General
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza N° 14151 / 2020
Promulgada por Decreto N° 0007 / 2021
Expte. N° CO-373-B-20
Obje.:
Fecha 18/01/2021

Ordenanza Municipal N° 14151 / 2020
Promulgada por Decreto N° 0007 / 2021
Expte. N° CO-373-B-20
Obje.: